

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad: N°.2021-00060-00

En atención a la manifestación efectuada por RONALD GORDON RIVAS, así como la petición elevada por GIOVANNA GORDON RIVAS, se DISPONE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la misiva allegada por RONALD GORDON RIVAS, misma que da cuenta de su sentir personal y la negativa frente a la propuesta de GIOVANNA GORDON RIVAS en relación con que se consigne la cuota alimentaria directamente a la cuenta del hogar geriátrico donde se encuentran los progenitores.

SEGUNDO. INCORPORAR al expediente, el llamado derecho de petición incoado por GIOVANNA GORDON RIVAS.

Corolario con lo expuesto en párrafos precedentes, en aras de definir la situación acaecida y teniendo en cuenta el relato efectuado por la peticionaria, este Despacho asume desde ya la gestión de “abono a cuenta” desde la cuenta del Banco Agrario de Colombia correspondiente al Juzgado, a la cuenta de ahorros N°.0600033246 de Bancolombia a nombre de GIOVANNA GORDON RIVAS identificada con C.C. N°.31.881.959. Sobre este punto se memora, deberá mes a mes solicitar el pago mediante comunicación electrónica como lo ha venido haciendo.

TERCERO. ORDENAR que, por la secretaría del Despacho, una vez en firme el presente proveído, se realice la gestión de *abono a cuenta* de los dineros que se hayan consignados hasta el momento; a la cuenta de GIOVANNA GORDON RIVAS, de conformidad con lo dispuesto en el literal anterior.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 094 Hoy 28 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc